

INTÉRPRETE Y PORTAVOZ. LA FIGURA DEL DIPUTADO EN LAS ELECCIONES DE 1854 EN ESPAÑA

Rafael Zurita Aldeguer

El surgimiento de la política moderna en los Estados liberales del siglo XIX tomó forma de manera destacada durante los procesos electorales. La naturaleza representativa de los regímenes liberales implicó la asunción de modelos de delegación del poder político y de participación en el mismo, cuya comprensión puede darnos ciertas claves sobre el comportamiento de los actores políticos. Éste se insertó en una nueva cultura política asentada lentamente en Europa desde los años 1830, al hilo de las transformaciones que conllevó la revolución liberal. Hablamos de una cultura política participativa marcada, sobre todo, por el sistema censitario y en la que el ciudadano resurgió con fuerza en un renovado espacio público². Dentro de estas coordenadas, la reordenación de las jerarquías sociales, operada en España a partir de la muerte de Fernando VII, se produjo de una forma abierta y condujo a una cierta movilización política, especialmente en los decisivos ámbitos urbanos. La opinión pública ganó peso, y con ella el aprendizaje de nuevas prácticas sociales y políticas. Así, por ejemplo, el censo electoral, la presentación de candidatos en la prensa, la papeleta de voto o la urna, conformaron una lógica abstracta que debía ser aprehendida por los ciudadanos. En el centro de esta abstracción se encuentra la idea

1. Este trabajo se inscribe en un proyecto de investigación, que también integran María Sierra y María Antonia Peña, sobre la idea de la representación política en la España liberal (1845-1890), del Ministerio de Ciencia y Tecnología con financiación FEDER (BHA2002-01007). El Autor agradece a Isabel Burdiel, Jesús Millán y José Ramón Urquijo los comentarios vertidos a una primera versión de este texto, que fue presentado en las X^o Jornadas Interescuelas Departamentos de Historia (Rosario-Argentina, 20-23 de septiembre de 2005).

2. A.S. Kahan, *Liberalism in Nineteenth Century Europe. The Political Culture of Limited Suffrage*, New York, Palgrave Macmillan, 2003.

de la representación política, y creemos que algunos de los vectores que pueden aproximarnos hacia su caracterización aparecen a lo largo de las campañas electorales³. Al respecto, nos parece especialmente interesante la coyuntura de 1854, donde, tras la revolución que expulsó del poder al sector autoritario del partido moderado, se convocaron elecciones para Cortes Constituyentes⁴. En un ambiente marcado por el impulso de regeneración política, fue posible la competencia entre candidatos, visible en la proliferación de candidaturas y manifiestos electorales. Consultada la prensa de Madrid y de otras ciudades, hemos localizado 37 manifiestos dirigidos a los electores de 23 provincias, lo que nos parece una muestra expresiva de la dinámica de participación que impregnó el proceso electoral. Intentaremos ofrecer algunas respuestas sobre el significado de este esfuerzo por captar el respaldo del electorado y sus implicaciones en la caracterización del representante parlamentario.

1. *Las urnas legitiman la revolución*⁵

En un contexto de grave crisis social, la revolución que estalló en España en julio de 1854 derribó al gobierno corrupto del conde de San Luis. El alzamiento fue el resultado de una alianza entre el grupo “puritano” del moderantismo, que buscaba llevar otra vez el régimen monárquico al pleno constitucionalismo, y las fuerzas progresistas. Su triunfo, posible gracias a la combinación de pronunciamientos militares con la aparición de juntas en muchas capitales de provincia, condujo a la formación de un nuevo gabinete. Isabel II nombró al general Espartero, líder de los progresistas, como jefe del ejecutivo, ocupando el general O'Donnell, destacado representante de los moderados conciliadores, la esencial cartera de Guerra. La presencia de ambos militares en el Gobierno simbolizaba la “Unión Liberal”, entendida como la mejor fórmula para superar la crisis política del momento. Pero, como había quedado claro en los meses previos a la insurrección, lo que unos concibieron sólo para acabar con el gobierno, otros lo convirtieron en un ataque contra el sistema político moderado implantado diez años antes.

3. Una primera aproximación en S. Forner; R.A. Gutiérrez, R. Zurita, *Le campagne elettorali in Spagna (XIX e XX secolo)*, en “Memoria e Ricerca”, 2001, n. 8, pp. 99-128.

4. Para los coetáneos, los comicios de 1854 abrieron las puertas a una nueva etapa política, y lo cierto es que supusieron un punto de inflexión en la vida parlamentaria decimonónica, pues en su seno se fraguó la Unión Liberal y tuvo lugar la consagración oficial del partido demócrata. La fecundidad de las discusiones — más de 13.000 páginas del Diario de Sesiones — quedó reflejada en una importante labor legislativa que, sin embargo, se truncaría en 1856. I. Casanova Aguilar, *Las constituyentes de 1854. Origen y fisonomía general*, en “Revista de Estudios Políticos”, 1984, n. 37, pp. 135-172.

5. “El Voto Nacional”, 4 de octubre de 1854.

El ejecutivo aprobó una serie de decretos que restablecieron leyes de corte progresista sobre Milicia Nacional, ayuntamientos y diputaciones y, lo que es más importante, convocó elecciones a Cortes Constituyentes para la primera semana de octubre. El decreto de 11 de agosto suponía una cierta transacción, pues los moderados, a cambio de sus concesiones sobre la reposición de la legalidad de 1837, consiguieron que la monarquía quedase fuera de discusión, algo que había estado en entredicho en las calles de algunas ciudades y en las proclamas de ciertas juntas. En este sentido, los demócratas, muy críticos con la Corona, intentaron mantenerse dentro de los límites de la “legalidad revolucionaria”⁶. Ésta se plasmó también en la adopción de la ley electoral de 1837, en lugar de la norma moderada de 1846, que había producido “funestos resultados”. La norma de 1837, en cambio: «otorga mayor extensión al sufragio, contribuye a dar al Parlamento un carácter político más decidido, y hará que los grandes intereses generales no sean sofocados por las estrechas miras de localidad, de banderías o de familias»⁷. Los aspectos más importantes de la ley se referían al modo de escrutinio y al censo de electores. Aquí sí quedaba marcada la impronta progresista, pues, frente al distrito uninominal de la ley de 1846, se fijaba la circunscripción plurinominal con base provincial; al tiempo, el electorado, si bien mantenía carácter censitario, se multiplicaba por siete con respecto a la norma moderada, sumando cerca de 700.000 españoles mayores de 25 años — casi el 6% de la población —. El incremento en el número de potenciales votantes respondía a las diversas condiciones que fijaba el derecho electoral: el pago de una contribución directa de 200 reales; la posesión de una yunta de bueyes; el pago de una renta no inferior a 3.000 reales en calidad de arrendamiento o aparcería, y el pago de un alquiler de entre 400 y 2.500 reales según la importancia de la población. Con ello se pretendía contar con un cuerpo electoral que ofreciese ciertas garantías de independencia económica⁸. Algo implícito para los elegibles, pues, aunque la ley no establecía ningún requisito pecuniario como condición para acceder al Congreso, el cargo de Diputado era gratuito. En total, debían ser elegidos 349 diputados, a razón de uno por cada 35.000 habitantes.

Junto con la ley electoral, el espacio de la competencia política se ensanchó, aunque de forma limitada, mediante dos decretos. El primero restablecía la ley de 1837 sobre libertad de imprenta, que, si bien fijaba una elevada suma de dinero en concepto de depósito para poder publicar un

6. J.R. Urquijo Goitia, *La Revolución de 1854 en Madrid*, Madrid, CSIC, 1984, p. 252.

7. Real Decreto de 11 de agosto de 1854, en *Colección Legislativa de España*, Imprenta Nacional, Madrid, Segundo Cuatrimestre de 1854, p. 230.

8. J. Tomás Villarroya, *El cuerpo electoral en la Ley de 1837*, en “Revista del Instituto de Ciencias Sociales”, 1965, n. 6, pp. 157-205. M. Estrada Sánchez, *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999, p. 53.

diario, establecía el jurado para los delitos de imprenta. Mediante un segundo decreto, el Gobierno respondió al intento de los demócratas de oponerse violentamente a la salida clandestina de España de María Cristina, la madre de Isabel II, a quien responsabilizaban del estado de corrupción del país. Según el ejecutivo, el derecho de reunión podía ser «refugio de enemigos encubiertos de la libertad», remitiendo la regulación de su ejercicio a las futuras Cortes. En realidad, se sostenía que gracias a la libertad de imprenta: «no puede haber deseo alguno legítimo y racional que no halle fácil medio de ser presentado para su examen y juicio a la opinión pública, único barómetro de los sistemas representativos». Así, quedaban disueltas todas las «reuniones políticas», salvo las que tuviesen fines exclusivamente electorales⁹. Cabe decir, no obstante, que esta medida, pese a que supuso la disolución del demócrata Círculo de la Unión, no tuvo efectos decisivos en la campaña electoral, pues las organizaciones partidistas eran muy débiles en 1854.

Sí que resultó relevante, en cambio, la decidida actitud del Gobierno por el respeto a la más amplia libertad electoral, como fruto del carácter “regenerador” de la revolución de julio y como premisa fundamental de la legitimidad de las Cortes Constituyentes, máxime teniendo en cuenta la habitual injerencia de los gabinetes moderados. A tal efecto, durante las semanas previas a los comicios, aparecieron varias circulares en las que se pedía a las autoridades militares y judiciales y a todos los empleados que se abstuviesen de ejercer cualquier tipo de presión sobre los electores. La elección debía ser: «expresión legítima y completa de las necesidades y aspiraciones del país... expresión de la voluntad nacional». El lenguaje utilizado enfatizaba el valor simbólico de los comicios, al referirse al «sagrado derecho» de los electores y al «religioso respeto» que tenía el Gobierno por la libertad en las elecciones. El peso de la Iglesia en la sociedad española quedaba de manifiesto no sólo en el uso de esos términos, sino también en la circular que el ministro de gracia y justicia remitió a los obispos. Tras constatar que el clero era un elemento fundamental para «calmar las pasiones, moralizar los pueblos y consolidar el orden», destacaba que una de sus misiones consistía en inculcar en los fieles el respeto hacia las autoridades. Por eso, el Ministro recomendaba a los obispos que, conforme «al interés de la nación», advirtiesen a los predicadores para que no descen-

9. Real Decreto de 24 de agosto de 1854, en *Colección Legislativa de España*, Imprenta Nacional, Madrid, Segundo Cuatrimestre de 1854, pp. 363-364. Según Roussellier, la cultura liberal era hostil a las reuniones públicas donde podía ganar terreno la demagogia. Por eso rechazó durante mucho tiempo el derecho de asociación, «ya que los clubes o las sociedades populares rompían el aislamiento necesario para la reflexión del ciudadano ilustrado». N. Roussellier, *La culture politique libérale*, en S. Berstein (dir.), *Les cultures politiques en France*, Paris, Éditions du Seuil, 1999, pp. 69-112, esp. pp. 76-77.

diesen «al terreno de las cuestiones políticas y sociales censurando al Gobierno»¹⁰.

La responsabilidad del proceso electoral era competencia del ministerio de Gobernación, y su titular, Francisco Santa Cruz, tuvo como preocupación principal que aquel se desarrollase con la mayor pureza¹¹. A tal efecto, Santa Cruz dirigió varias órdenes a los gobernadores civiles para que se respetasen los derechos de los electores, tanto en lo referido a las reuniones electorales como durante las votaciones, alentando la participación, que debía ser la que, en última instancia, conferiría legitimidad al Ejecutivo. Al Ministro no se le escapaba, por otra parte, la influencia política que ejercían las diputaciones provinciales, y, ante la noticia de que algunas estaban promoviendo candidaturas, ordenó a los gobernadores que impidiesen «semejantes extralimitaciones»¹². Santa Cruz instó a sus delegados, además, a utilizar su «influencia moral» para impedir que nadie cortase la libertad de los ciudadanos, y parece ser que no hubo injerencia oficial directa. Leyendo los manifiestos dirigidos por los gobernadores civiles a los electores, destaca como nota común su apelación a la necesidad de «regenerar» el país y de cumplir con «la voluntad nacional», siendo el mejor medio para ello la participación en las elecciones. Pero esa “influencia moral” fue también en otra dirección, pues muchos gobernadores apoyaron a la Unión Liberal¹³.

10. Las Reales órdenes pueden verse en *Colección Legislativa de España*, Imprenta Nacional, Madrid, Segundo Cuatrimestre de 1854, pp. 278-279, 361, y Tercer Cuatrimestre de 1854, pp. 90-91, 96 y 98.

11. J.R. Urquijo, *op. cit.*, p. 216. Santa Cruz (1797-1883), amigo de Espartero y rico propietario de Teruel, fue miembro de la Milicia Nacional en 1820 y presidió la Junta de Gobierno de Teruel en 1840 y 1843. Diputado por esa provincia en varias legislaturas entre 1843 y 1876, fue Presidente del Consejo de Estado, Gobernador del Banco de España, senador vitalicio y Presidente del Senado. Cfr. N. Araque, *Las elecciones en el reinado de Isabel II: la Cámara Baja*, Tesis de Doctorado inédita, Madrid, Universidad Autónoma, 2004, vol. 2, p. 723.

12. Cfr. *Colección Legislativa de España*, Imprenta Nacional, Madrid, Segundo Cuatrimestre de 1854, pp. 279-280, y Tercer Cuatrimestre de 1854, pp. 81-82 y 132-133. J.R. Urquijo Goitia, *1854: Revolución y elecciones en Vizcaya*, en “Hispania”, 1981, n. 147, pp. 565-606.

13. Así lo constatamos en Cádiz, Córdoba, León, Oviedo, Soria y Zaragoza. Los manifiestos de los gobernadores civiles en: “La Unión Liberal”, 5 de septiembre de 1854 (Cádiz); “El Voto Nacional”, 20 de septiembre de 1854 (Pontevedra); “El Esparterista” (de Zaragoza), 24 de septiembre de 1854 (León); “La Libertad” (de Zaragoza), 24 de septiembre de 1854 (Zaragoza); “El Clamor Público”, 1 de octubre de 1854 (Oviedo); “La Europa”, 3 de octubre de 1854 (Jaén); “Diario de Barcelona”, 13 de octubre de 1854 (Barcelona); E. Aguilar Gavilán, *Vida política y procesos electorales en la Córdoba isabelina, 1834-1868*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1991, pp. 274-275; J. Azagra, *El Bienio Progresista en Valencia*, Valencia, Universidad de Valencia, 1978, p. 271; M. Caballero, *El sufragio censitario: elecciones generales en Soria durante el reinado de Isabel II*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994, p. 258.

2. Candidato y programa en la cultura política liberal

En la Europa liberal de mediados del siglo XIX se observa una tensión entre el concepto dominante de que no es necesario dirigirse a los electores, y la práctica en coyunturas revolucionarias del recurso a los manifiestos. En Francia, candidaturas y programas son entendidos hasta 1848 como una alteración de la espontánea expresión de la soberanía popular que, consultada sin injerencias, es capaz de distinguir a los más capaces y meritorios según los cánones aristocráticos del gobierno representativo clásico¹⁴. El hecho de que ni la legislación electoral de 1848-1849 de Francia e Italia, ni la española de 1837 y 1846, hagan referencia alguna al candidato ni a la campaña electoral es muy significativo al respecto. Romanelli sostiene que no es algo casual, pues «en una comunidad que conoce a sus dirigentes naturales no es necesario presentarse a los electores sobre la base de un programa»¹⁵. El candidato liberal cuenta con el sentimiento de deferencia social que inspiran los notables a los electores sin tener que hacer verdadera campaña. El rol del elector se reduce, pues, a reconocer la vocación del candidato a ejercer las responsabilidades locales o gubernamentales. Así, el candidato no solicita nada a sus conciudadanos, sino que es él quien es solicitado por ellos¹⁶. Un caso paradigmático al respecto puede ser el de Fermín Caballero, político nacional y patrón local progresista de Cuenca. Caballero pensaba que «los candidatos los debe buscar y escoger el pueblo sin gestión de los interesados». Sostenía que el «buen patricio» debía buscar el bien de la comunidad, entendido como algo no político, de ahí que no considerase la elección como un acto de los individuos privados sino, más bien, como un gesto colectivo de legitimación de la influencia «natural»¹⁷. Que esta concepción del candidato y del manifiesto era una posición compartida por las diversas escuelas del liberalismo lo confirma el comentario del marqués de Camposagrado, quien censuraba que dos patricios moderados como Mon y Pidal no hubiesen sido integrados en la candidatura de la Unión Liberal por Oviedo:

14. P. Rosanvallon, *Le peuple introuvable. Histoire de la représentation démocratique en France*, Paris, Gallimard, 1998, pp. 57-63.

15. R. Romanelli, *Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo*, en S. Forner (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa. Siglos XIX y XX*, Madrid, Cátedra, 1997, pp. 23-46, p. 38.

16. N. Roussellier, *op. cit.*, pp. 87-88.

17. M^a C. Romeo Mateo, *Patricios y nación: los valores de la política liberal en España a mediados del siglo XIX*, en “Mélanges de la Casa de Velázquez”, 2005, n. 35-1, pp. 119-141. La cita es de una carta de Fermín Caballero a Luis Rodríguez Camaleño (26 agosto 1854), en Archivo de la Real Academia de la Historia, *Papeles inéditos*, 9/4716 (Agradezco a M^a C. Romeo esta referencia).

Demosté que no habiéndose exigido hasta ahora a ningún otro candidato una manifestación pública de sus opiniones, el hacerla por su parte sería confesar que había motivo para desconfiar de ellos, siendo así que sus actos bien conocidos los ponen a cubierto de toda sospecha¹⁸.

Precisamente, este recelo hacia la figura del candidato queda plasmado en algunos diccionarios de la época. El *Diccionario Político Popular* publicado en Turín en 1851, se refería a la candidatura como «Manovre o cabale elettorali», mientras que Rico y Amat afirmaba en 1855 que las candidaturas eran «trompetas de la fama que publican nombres desconocidos y cualidades ignoradas y que con su atronador sonido engañan a los electores más crédulos»¹⁹. Unos comentarios que mostraban no sólo desconfianza hacia el compromiso de los candidatos, sino también hacia las diferencias partidistas y la competencia electoral.

Sin embargo, durante la coyuntura europea de 1848-49, la figura del candidato adquirió un valor positivo y propio de la modernidad. Es muy llamativo, en este sentido, que el proyecto de ley electoral español de 1856 dedicase varios artículos a delinear una incipiente campaña electoral, algo inédito en esa legislación durante el siglo XIX, y que respondió seguramente al clima vivido durante los comicios de 1854. Así, se recogía la posibilidad de que los electores se reuniesen «con el exclusivo objeto de discutir y acordar la candidatura que tuvieran por conveniente». Además, era lícito, desde la convocatoria de los comicios hasta el día anterior a la celebración de los mismos, «la libre circulación de las candidaturas impresas, contengan o no calificaciones y comentarios, siempre que vayan firmadas por uno o más electores de la provincia». Candidaturas que, previa licencia de la autoridad local, podrían «fijarse en los parajes públicos». Desde la perspectiva del republicano Garrido, y bajo la óptica del mandato imperativo, el programa era un compromiso irrenunciable del candidato con los electores:

Que en un documento firmado por el elegido y por los que le eligen, estos manifesten su programa, la regla de conducta que debe seguir, y que él las acepte y se comprometa a sujetarse a las órdenes de los que le hacen diputado, y a venir a dar cuenta ante ellos del modo con que desempeñó su cometido²⁰.

18. "El Diario Español", 30 de septiembre de 1854.

19. Cfr. G.L. Fruci, *L'abito della festa dei candidati. Professioni di fede, lettere e programmi elettorali in Italia (e Francia) nel 1848-49*, en "Quaderni Storici", 2004, n. 117, pp. 647-672, p. 651. J. Rico y Amat, *Diccionario de los políticos, o verdadero sentido de las voces y frases más usuales entre los mismos*, Madrid, 1855 (ed. de 1976, pp. 114-115).

20. *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes*, 8 de mayo de 1856, Apéndice 1º al número 376, artículos 46 al 50. F. Garrido, *Espartero y la revolución*, Madrid, 1854, pp. 22-24.

Si bien existen notables diferencias entre los procesos revolucionarios que atraviesan Europa en 1848 y la revolución española de 1854, no cabe duda de que en ambos casos asistimos a la aparición de un nuevo espacio público y de una amplia gama de formas de comunicación, que irá impregnando lentamente la cultura política imperante. En este contexto, junto a los manifiestos de las juntas y los folletos, propios de los momentos de efervescencia revolucionaria, alcanzaron notable relevancia las denominadas “profesiones de fe”, donde se presentaban los candidatos ante los electores. En ello influyó el modo de escrutinio plurinominal, que suponía el paso de la dimensión privada-personal a la universal-ideológica de la representación política, lo que implicaba la competencia por el voto y la proliferación de comités electorales que catalizasen el aprendizaje de los ciudadanos en la lucha política²¹. Resulta evidente que la búsqueda del voto era consustancial a la política liberal, de manera que la figura del candidato va a ocupar desde mediados del siglo XIX, como indica Huard, un lugar central dentro del modelo liberal, puesto que hace visible la relación entre el estado de la organización partidista y la influencia de las estructuras sociales. Pero no sólo eso, sino que, a través de la caracterización que el candidato hace de sí mismo y de la imagen que la sociedad tiene de él, es posible delinear el modelo de representación política²². Para los liberales españoles de las décadas centrales del Ochocientos, una vez que el candidato alcanzaba la diputación en Cortes, debía, como representante, interpretar el interés general sin olvidar las demandas concretas de los electores del distrito²³. La opinión pública y las elecciones actuaban como mecanismos de control para garantizar la fidelidad a esa representación, y en la confluencia de ambos aparecían los manifiestos electorales.

3. Candidaturas al aire libre

Considerado el movimiento de 1854 en España como una revolución general, en el sentido de que los pronunciamientos que tuvieron lugar en

21. R. Huard, *Candidati e candidature in Francia (1848-1885)*, en “Memoria e Ricerca”, 2001, n. 8, pp. 129-144, p. 129. R. Romanelli, *La nazione e il campanile: il dibattito attorno alle dimensioni dello scambio politico nell’Italia liberale*, en F. Andreucci, y A. Pescarolo (a cura di), *Gli spazi del potere*, Firenze, La Casa Usher, 1989, pp. 184-191. P.L. Ballini, *Élites, popolo, assemblee: le leggi elettorali del 1848-49 negli stati pre-unitari*, en Id., *1848-1849. Costituenti e Costituzioni. Daniele Manin e la Repubblica di Venezia*, Venezia, Istituto Veneto di Scienze, Lettere ed Arti, 2002, pp. 107-224, esp. pp. 218-220.

22. R. Huard, *op. cit.*, p. 132. Y. Déloye, *Se présenter pour représenter. Enquête sur les professions de foi électorales de 1848*, en M. Offerlé (dir.), *La profession politique XIXe-XXe siècles*, Paris, Belin, 1999, pp. 231-254.

23. M.A. Peña; M. Sierra, R. Zurita, *Elegidos y elegibles. La construcción teórica de la representación parlamentaria en la España isabelina (1844-1868)*, en “Revista de História das Ideias”, 2006, n. 27, pp. 473-510.

muchas capitales de provincia sirvieron para relanzar el alzamiento madrileño²⁴, podemos decir que ocurrió algo similar cuando comenzó el proceso electoral. Las iniciativas para formar candidaturas y la presentación de programas electorales en la periferia tuvieron lugar en paralelo a lo que sucedió en Madrid. Cabe precisar, por otra parte, que si bien se confeccionaron candidaturas en la mayoría de las provincias, quienes suscribieron manifiestos, individualmente o a propuesta de un comité electoral, supusieron apenas un tercio del total de los diputados a elegir.

Inicialmente, la prensa de Madrid planteó formar sólo una candidatura en cada provincia, integrada por los partidos que habían hecho la revolución, y que se denominaría de Unión Liberal²⁵. Reaparecía el mito fundacional del liberalismo de la unión de partidos, como en otros momentos de crisis, lo que implicaba la ausencia de competencia electoral. El mito, como veremos, tenía lecturas diferentes²⁶. Todo ello en una época en la que no existían los partidos políticos como tales, y ni siquiera eran asociaciones, ya que no existía un derecho que los amparase. En realidad, los partidos quedaban conformados por la convergencia de tres elementos: la prensa política, la actividad parlamentaria y los comités electorales, activos sólo durante los comicios. Aunque marcados por diferencias ideológicas, se definían, sobre todo, en la dialéctica gobierno/oposición, y eran concebidos por tanto en términos de grupos parlamentarios²⁷.

Si bien algún diario moderado propuso crear un gran comité «del partido constitucional compuesto de las notabilidades pertenecientes a las diversas facciones en que se ha dividido la comunión liberal española», que se encargaría de elegir a los candidatos, la propuesta no fructificó. En su lugar, se organizó un comité electoral provincial integrado por individuos de cada distrito, que debían ser elegidos por «todos los ciudadanos que gusten concurrir». A principios de septiembre quedó constituido el comité, donde dominaban «las opiniones templadas sobre las demócratas y exageradas», y que pensó formar la candidatura a partir de las personas votadas en las reuniones electorales de los distritos²⁸. Sin embargo, hubo desavenencias entre los miembros de la alianza unionista, pues algunos criticaban la exclusión del sector demócrata, activo protagonista de la revolución en Madrid. Así, el 27 de septiembre, los periódicos madrileños

24. M.C. Lecuyer, *Los pronunciamientos de 1854*, en “Estudios de Historia Social”, 1981, n. 18-19, pp. 167-190. Id., *La formación de las juntas en la revolución de 1854*, en “Estudios de Historia Social”, 1982, n. 22-23, pp. 53-67.

25. J.R. Urquijo, *op. cit.*, p. 259.

26. C. Tarrazona, *La utopía de un liberalismo postrevolucionario. El conservadurismo conciliador valenciano, 1843-1854*, València, Universitat de València, 2002, pp. 59-63.

27. M. Artola, *Partidos y programas políticos, 1808-1936*, Madrid, Aguilar, 1974, I, p. 178. I. Fernández Sarasola, *Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)*, en “Historia Constitucional”, 2000, n. 1, pp. 161-245.

28. J.R. Urquijo, *op. cit.*, pp. 259-262.

llegaron a un acuerdo para formar una candidatura de consenso, integrada por tres representantes de los diarios designados por sorteo, cinco nombres de los votados en los distritos, dos nombres elegidos por los periódicos, así como el general Dulce por su destacado papel en el pronunciamiento de Vicálvaro, y el abogado Emilio Castelar, gracias a su brillante intervención en la reunión donde se aprobó el manifiesto del partido demócrata²⁹. A la postre, el comité electoral provincial publicó su propia candidatura, donde sólo coincidían tres nombres con respecto a la de la prensa. A estas dos candidaturas se sumaron varias más avaladas por diversos grupos de electores. En ellas se repetían algunas personas, aquellas con un mayor peso político en el contexto revolucionario del momento: el general San Miguel, ex-presidente de la “Junta de Salvación”; Olea, alcalde de Madrid, y el marqués de Perales, «gobernador de Madrid en días de prueba y liberal siempre»³⁰.

Pero, ¿qué requisitos exigía la opinión pública a los elegibles en 1854 para que fuesen “buenos” candidatos? El comité electoral de Madrid indicó que los futuros diputados debían ser expresión de «valor, patriotismo, dignidad y sabiduría»³¹, ponderando con los tres primeros calificativos el sentido regenerador de la revolución y la legitimación que de ella debían dar los comicios. Todo ello se podría resumir en la necesidad de contar con «personas de moralidad (...) puesto que la santidad de las urnas no admite género alguno de profanación»³². En este contexto, los candidatos debían ser “honrados”, puesto que se trataba de “la lucha del vicio contra la virtud”. Según el manifiesto de la Unión Liberal: «sin estas virtudes, bases esenciales de la conducta privada, así como de la conducta oficial, las mejores instituciones son letra muerta». No reconocer autonomía a la esfera pública era un lugar común en la cultura política liberal, que a mediados del siglo XIX mostraba elementos comunitarios, visibles en la afirmación de que los candidatos debían ser «la cabeza simbólica del cuerpo social», y desde luego naturales del país³³. Los catecismos de la época insistían en destacar que «conviene que el pueblo conozca a la persona que lo ha de re-

29. Lo mismo sucedió en Almería con el también demócrata Francisco Salmerón: «Hasta aquí las ideas generales de su discurso, durante el que no faltó quien derramase lágrimas, y en cuyo intervalo, los bravos, los aplausos y los vítores interrumpían continuamente al orador. Al concluir, se levantó el señor coronel Gualda, y lleno de entusiasmo indicó al orador elocuente como diputado general de la provincia, cuyo título se le concedió por aclamación unánime de la Asamblea». “La Iberia”, 28 de septiembre de 1854.

30. “La Época”, 27 de septiembre de 1854.

31. “El Clamor Público”, 15 de septiembre de 1854.

32. *La verdad. Manifiesto a los electores de la provincia sobre las elecciones generales de Diputados a Cortes, por los firmantes*, Segovia, 1854, p. 11.

33. “Faro de Vigo”, 14 de septiembre de 1854, y “El Esparterista” (de Zaragoza), 3 de septiembre de 1854. Cfr. Ch. Guionnet, *L'apprentissage de la politique moderne. Les élections municipales sous la monarchie de Juillet*, Paris, L'Harmattan, 1997.

presentar», y que el elegido debía ser una persona «independiente» económicamente³⁴. Aunque la capacidad oratoria y el prestigio como publicista eran muy valorados, el arraigo y la independencia cualificaban, sin duda, a todo buen candidato.

La diversidad observada en Madrid en la confección de las candidaturas fue común también en el resto de España. En muchos casos, se creó un comité electoral de provincia formado por los representantes electos en los partidos judiciales o distritos. El comité proponía la lista en una reunión de electores que tenía lugar en un teatro, en el ayuntamiento o en la sede de una sociedad económica en la capital de la provincia. Al margen de los comités, encontramos grupos de electores que respaldaban otras candidaturas en las que se repetían algunos nombres del elenco presentado por el comité. Hubo demarcaciones donde, en abierta competencia con la lista “unionista”, o en lugar de ésta, se presentaron candidaturas “progresistas” — Alicante, Barcelona, Cádiz — o incluso “demócratas” — Tarragona, Valencia —, mientras que al menos en dos provincias — Palencia y Segovia —, las reuniones de electores no ratificaron ninguna candidatura. No hay duda de que, si bien las diversas formas de proponer candidatos reflejan la débil organización partidista de las fuerzas políticas en 1854, asistimos a una incipiente participación política que el moderado Borrego dibujó bien cuando dio a entender que, frente a las tertulias de café o al dirigismo gubernamental: «en épocas de pronunciamientos, de excitación popular y de cambios radicales en el gobierno, las candidaturas se confeccionan, por decirlo así, al aire libre»³⁵.

Eran los comités quienes, al hacer pública la lista que avalaban, enunciaban las cualidades más importantes de los candidatos, delineando rasgos políticos, sociales y morales que, por sí mismos, justificaban los méritos de aquellos para obtener un escaño. Identificados o no de forma expresa con la Unión Liberal, encontramos la caracterización personal de cada individuo. En Barcelona, se conjugaba el protagonismo en la revolución con la representatividad social o los méritos intelectuales: el general Concha, «a quien tanto debe Barcelona por el valor, lealtad y buena fe con que se condujo en la última crisis de su mando»; Messina, «General catalán, que tan activa parte tomó en los acontecimientos de Vicálvaro»; Ríos Rosas, «esclarecido orador parlamentario»; Figuerola, «distinguido economista y catedrático en la Universidad de Madrid»; Degollada, «distinguido jurisconsulto y honrado liberal»; Güell, «fabricante y experimentado

34. D.H.A., *Catecismo político para el uso de la juventud*, Madrid, 1848 (Reproducido en *Catecismos políticos españoles arreglados a las constituciones del siglo XIX*, Madrid, Comunidad de Madrid, 1989, p. 288). N. Díaz Benjumea, *Cartilla para los electores dedicada al pueblo*, Madrid, 1865, p. 10.

35. A. Borrego, *El libro de las elecciones. Reseña histórica de las verificadas durante los tres períodos del régimen constitucional*, Madrid, 1874, p. 32.

defensor de la industria nacional»; Soler, «propietario, recomendado por numerosos amigos». En Burgos predominaban los rasgos morales que implicaban una posición política contestataria con el gobierno derrocado: «De la Fuente, consecuencia, libertad tradicional; Corradi, valor de la prensa liberal; Alonso Martínez, juventud ilustrada; Pancorbo, constancia martirizada; Cirilo Álvarez, ilustración del foro, oposición del último congreso; Rodríguez Camaleón, integridad, pureza del magistrado». En Sevilla se combinaba la posición económica con el perfil político: «Moreno, progresista de orden, propietario en Sanlúcar la Mayor; Tamarit, liberal-monárquico, hacendado en Carmona; Sánchez Silva, gobernador que fue de Sevilla durante el alzamiento y bien conocido en España; Porrúa, hacendado y médico de gran crédito en Sevilla; García Tassara, escritor distinguido y uno de los que más han contribuido al alzamiento de julio». En Teruel adquiriría valor el arraigo del candidato y su posición institucional: «Benedito, propietario, diputado provincial y ex-diputado a Cortes; Calvo Martín, aragonés, residente en Madrid, distinguido liberal y profesor de ciencias naturales; Pruneda, pobre, pero independiente, alcalde primero de Teruel y presidente de la junta de gobierno»³⁶. Sin embargo, algunos candidatos decidieron retirarse por “la división del partido liberal”, al no existir consenso en su provincia entre progresistas y moderados. Según Pi y Margall, «la unión entre demócratas y progresistas no ha sido sincera, y si entre conservadores y progresistas podía y debía serlo, el hecho es que no lo ha sido»³⁷. Estas diferencias respondían en unos casos a la táctica electoral, pero también tenían una base programática.

4. *Votar programas o votar a personas*

El abrazo de Espartero y O'Donnell anunció la unión liberal que estaba en el pensamiento de todos los buenos patricios. Aquel día quedaron borrados los nombres de progresistas y conservadores. El venerable San Miguel lo confirmó al decir: ‘No soy progresista, sino liberal’. La unión no es, por consiguiente, la absorción del partido conservador por el progresista... es la fraternidad de todos los hombres honrados que militaban en aquellas filas, y que reconocen ahora que el orden y la libertad no son la arbitrariedad ministerial [...]»³⁸.

Con anterioridad a la revolución, Pacheco, que ahora ocupaba el ministerio de Estado, ya había propuesto la conveniencia de conciliar a los dos

36. Respectivamente: “Diario de Barcelona”, 13 de octubre de 1854, “El Clamor Público”, 22 de septiembre de 1854, “La Unión Liberal”, 24 de octubre de 1854 y “La Iberia”, 19 de septiembre de 1854.

37. F. Pi y Margall, *La Reacción y la Revolución*, Madrid, 1854, p. 106.

38. Manifiesto de dos electores de Albocácer a los electores de la provincia de Valencia. “Diario Mercantil de Valencia”, 4 de octubre de 1854.

partidos históricos del liberalismo español, si bien al modo de una federación que no excluía la libertad de cada partido para mantener su propia personalidad. Pero el unionismo de 1854, liderado por O'Donnell, fue una solución táctica puntual ante la crisis del moderantismo y la llegada al poder de Espartero³⁹. Un diario progresista explicó con claridad los muy distintos objetivos que llevaron a los “conservadores” a formar parte de la Unión Liberal: para quienes no deseaban dejar el régimen de 1845, no era «más que un medio de rehabilitarse, un arma con la cual se proponen destruir el edificio que ha levantado la revolución triunfante»; para aquellos que habían cambiado algo sus ideas, el partido de O'Donnell era «el concurso de todos los hombres que combatieron a las anteriores dictaduras para fundar entre nosotros un gobierno representativo en que alternen los partidos»; por último, para los que aceptaron «los principios proclamados por la Nación», la Unión Liberal suponía «la completa fusión de los conservadores y progresistas, cimentada en unos principios comunes»⁴⁰. En opinión de Borrego, el nuevo “partido” carecía de un programa y su único elemento de adhesión era el abrazo Espartero-O'Donnell⁴¹. Una imagen que, no obstante, tuvo un fuerte contenido simbólico en muchas provincias.

El 17 de septiembre, tras un intenso debate en el Teatro Real de Madrid, con la asistencia de 2.000 personas, quedó aprobado el manifiesto de la Unión Liberal⁴². Dicho texto comenzaba indicando que la revolución de julio no había sido el triunfo de un partido sobre otro, sino el de la nación contra un «sistema de gobierno corruptor», y que, por ello, «todos los partidos liberales» habían derrotado a una «facción». Así, la única forma de afianzar los logros alcanzados era mantener esa alianza revolucionaria, si bien cada partido debía «moverse en ella desembarazadamente... y conservar el libre ejercicio de la conciencia». Eso significaba que no se podían imponer unos principios a otros, lo que explica, quizá, las ambiguas formulaciones del manifiesto. Dos elementos constituían su base: la soberanía nacional y el trono de Isabel II, si bien no se explicaba qué se entendía

39. I. Fernández Sarasola, *op. cit.*; F. Gómez Ochoa, *Pero ¿hubo alguna vez once mil vírgenes? El Partido Moderado y la conciliación liberal, 1833-1868*, en M. Suárez Cortina (ed.), *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 135-168, esp. 152-153.

40. “El Clamor Público”, 23 de septiembre de 1854. Durante la campaña electoral, “The Times” ya auguró que los moderados irían en aquella formación «a la grupa de los progresistas hasta que pudieran derribarlos de la silla». Y así ocurrió en 1856, cuando, tras la dimisión de Espartero, O'Donnell recibió de la Reina el encargo de formar nuevo Gobierno. V.G. Kiernan, *La revolución de 1854 en España*, Madrid, Aguilar, 1970, p. 116.

41. J.R. Urquijo, *op. cit.*, pp. 269-272. A. Borrego, *Estudios Políticos. De la organización de los partidos de España considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la nación y de realizar las condiciones del gobierno representativo*, Madrid, 1855, pp. 159-167.

42. Cfr. M. Artola, *op. cit.*, II, pp. 49-51.

por la primera y cuáles iban a ser las atribuciones de la segunda. A continuación se enunciaban once «puntos esenciales», donde destacaba el papel asignado a la Milicia Nacional que, de garante de la revolución — según la ortodoxia progresista —, pasaba a tutelar del orden público; al tiempo, temas capitales como la libertad de imprenta, la elección de ayuntamientos y diputaciones o la desamortización, carecían de concreción. Por otra parte, no se mencionaban ni los impuestos indirectos ni las quintas, dos de las reivindicaciones más escuchadas durante la revolución desde las posiciones progresistas y demócratas. Al final, el texto fue suscrito por numerosos moderados y por progresistas de todos los matices, pero, como se preguntaba un diario moderado: «¿Se pelea por los principios o se pelea por la dominación?»⁴³. En realidad, la pregunta era formulada en términos parecidos por sus competidores políticos. El 25 de septiembre, después de una reunión en el Teatro Oriente de Madrid, el partido demócrata aprobaba su programa, donde, si bien veía lógica la unión de los partidos para derrocar al gobierno corrupto, «la unión en el terreno electoral no puede sostenerse... entre individuos de opiniones diferentes». Dicha postura es evidente, en primer lugar, al tratar acerca de la soberanía nacional concebida como «la omnipotencia de la asamblea constituyente para variar la legislación fundamental», lo que incluía, implícitamente a la monarquía⁴⁴. Del principio de la soberanía nacional derivaban una serie de derechos individuales como eran conciencia, enseñanza, imprenta, reunión y asociación. La afirmación de la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos se completaba con el jurado, la descentralización administrativa, la abolición de impuestos indirectos y de las quintas, la desamortización civil y eclesiástica, la reducción de efectivos del Ejército, así como la Milicia Nacional, concebida «como garantía de la libertad y del orden público»⁴⁵.

Quedan claras las diferencias ideológicas entre los programas elaborados en Madrid. Pero, ¿se reflejó este enfrentamiento en las demás provincias? En realidad, hubo pocos candidatos demócratas que se postularon como tales, pero la presencia de progresistas “puros” en muchas candidaturas de Unión Liberal, o su presentación a título individual con el correspondiente manifiesto, diversificó la “oferta” política. El hecho de que no

43. “El Diario Español”, 16 de septiembre de 1854. El análisis del manifiesto en J.R. Urquijo, *op. cit.*, pp. 278-284. Es muy significativo el manifiesto que Borrego dirigió a los electores españoles donde, sin contradecir al de la Unión Liberal, concretaba algunos temas desde la óptica de los “puritanos” moderados. C. de Castro, *Romanticismo, periodismo y política*. Andrés Borrego, Madrid, Tecnos, 1975, pp. 282-284.

44. La soberanía popular y el papel político de la Corona fue un tema clave en torno al cual no hubo consenso entre las distintas tendencias del liberalismo español. Cfr. J. Millán y M^a C. Romeo, *Was the liberal revolution important to modern Spain? Political cultures and citizenship in Spanish history*, en “Social History”, 2004, n. 29-3, pp. 284-300. También I. Burdiel, *Isabel II*, Madrid, Espasa Calpe, 2004.

todas las candidaturas de los comités fuesen acompañadas de un programa, y de que los progresistas ocupasen una posición de “partido medio” entre moderados y demócratas⁴⁶, contribuyó a dar un carácter heterogéneo a la competencia electoral. Así, es lógico que, aunque fuesen mayoría los manifiestos de “Unión Liberal”, algunos de ellos desbordasen los enunciados del documento aprobado en Madrid y consignasen principios claramente progresistas. El punto de mayor raigambre era, sin duda, la Milicia Nacional, que aparecía no sólo como garante del “orden” sino también de la “libertad”, al tiempo que se defendía la eliminación de las quintas. De igual forma, la soberanía quedaba dibujada con trazos muy claros: Prim aspiraba a «una Constitución monárquica con todas las garantías de una república», e Iglesias defendía la «soberanía nacional perfecta y terminantemente consignada», planteando ambos, además, una ampliación del derecho electoral⁴⁷. Por otro lado, Sagasta, Barrantes o el comité de Zaragoza proponían el derecho de asociación⁴⁸. La preocupación por cuestiones económicas no era ajena a su posición y, junto a la supresión de los impuestos indirectos de puertas y consumos, proponían la desamortización civil y eclesiástica, así como la construcción del ferrocarril⁴⁹. Sin abandonar los manifiestos suscritos por candidatos y candidaturas de Unión Liberal, llama la atención la inclusión de puntos programáticos que ni siquiera aparecían en el texto de Madrid. La supresión de la pena de muerte para los delitos políticos era uno de ellos, que hicieron suyo los comités de Almería y Salamanca, así como Ruiz de Ayllón y Sagasta⁵⁰. Especial relevancia podemos dar a la propuesta de revisar el Concordato de 1851. Sin negar la protección al culto católico, Prim declaraba que: «La Asamblea constituyente levantará una barrera inexpugnable contra las invasiones de la Corte de Roma, que tan frecuentemente han rebajado la dignidad nacional, con

45. El programa demócrata en M. Artola, *op. cit.*, II, pp. 52-54. J.R. Urquijo, *op. cit.*, pp. 284-295.

46. Ver R. Zurita; M.A. Peña, M. Sierra, *Los artífices de la legislación electoral: una aproximación a la teoría del gobierno representativo en España (1845-1870)*, en “Hispania”, 2006, n. 223, pp. 633-670.

47. “La Nación”, 26 de septiembre de 1854 y “La Europa”, 5 de octubre de 1854.

48. J.L. Ollero Vallés, *El progresismo como proyecto político en el reinado de Isabel IIª: Práxedes Mateo Sagasta, 1854-1868*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1999, pp. 180-181; “El Voto Nacional”, 23 de septiembre de 1854; “La Europa”, 17 de octubre de 1854.

49. Como ha indicado Burdiel, es importante destacar la faceta de cambio económico que contiene el proyecto progresista. I. Burdiel, *La tradición política progresista. Historia de un desencuentro*, en *Sagasta y el liberalismo español*, Madrid, Fundación BBVA-Ministerio de Educación, 1999, pp. 103-121.

50. “La Iberia”, 28 de septiembre de 1854 (Almería); “El Centinela del Pueblo” (de Salamanca), 27 de septiembre de 1854; “El Clamor Público”, 28 de septiembre de 1854 (manifiesto de Ruiz de Ayllón a los electores de Ciudad Real).

lo que se logrará que el clero esté más subordinado que lo ha estado hasta hoy al gobierno». En ello coincidía Calvo Asensio, que basaba la reforma en la abolición de «las comunidades creadas por él, como contrarias, bajo el aspecto religioso, económico y político, al espíritu de la misma religión y a las ideas de la época»⁵¹. Es un punto donde había plena coincidencia con los demócratas, que abogaban por la libertad de enseñanza⁵². Como se veía en los debates de las Cortes Constituyentes, en 1854 tomó forma un cambio de mentalidad ante el catolicismo español, y fue lógica la respuesta desde los sectores netamente católicos del partido moderado. No es extraño, pues, que durante la campaña electoral apareciesen manifiestos que consideraban que la regeneración política y social de España sólo era posible mediante el catolicismo, siendo éste vital para la conservación del trono de Isabel II. Así, León Carbonero hizo un llamamiento para que se formase una “unión católico-electoral” con el objetivo de llevar diputados a las Cortes para defender la unidad católica⁵³.

Si resultaban patentes algunas diferencias entre los actores de la revolución de 1854 acerca del modelo político liberal, vemos, en cambio, similitudes a la hora de caracterizar la figura del diputado en torno a dos ejes: la posición política independiente que debía adoptar y la concepción de su mandato. Con respecto a lo primero, la independencia del diputado era un tema central de la cultura política liberal decimonónica desde las Cortes de Cádiz. La cuestión se sustanciaba en la relación entre el ejecutivo y el legislativo, puesto que una presencia importante de empleados en el hemisiciclo hacía que el ejecutivo, de quien dependían, ejerciese gran control sobre ellos. Surgía, pues, el debate acerca de las incompatibilidades parlamentarias, y muchos candidatos de 1854 dejaron clara su postura contraria a la aceptación de cargos en la administración. El demócrata Pellón lo expresaba así: «Dedicado siempre a las ciencias y a la industria, con mi trabajo me he formado una posición independiente. No voy, pues, en busca de ningún destino». En términos similares se manifestaba el progresista Fernández de los Ríos: «Profesando una aversión verdadera a perder mi independencia aceptando destinos públicos, he preferido conquistar en fuer-

51. Manifiesto de Calvo Asensio a los electores de Valladolid. “La Iberia”, 12 de septiembre de 1854.

52. Cfr. Manifiesto de Orense y García Ruiz a los electores de Palencia en “La Europa”, 23 de septiembre de 1854, y manifiesto a los electores de Tarragona en J.C. Buigues Villar, *El Bienni Progresista a Tarragona*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1987, pp. 162-164. Los demócratas también compartían con los progresistas “puros” la idea de crear bancos que facilitasen créditos a los agricultores para acabar con la usura.

53. B. Uriguen, *Origen y evolución de la derecha española: el neocatolicismo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1986, pp. 105-117 y 537-544. En Cádiz se presentó una candidatura bajo el lema “Patria y Religión”, línea suscrita también por el conde de Canga Argüelles y por Nocedal. Cfr. “El Comercio” (de Cádiz), 3 de octubre de 1854 (Agradezco esta referencia a Gonzalo Butrón), y “La Nación”, 7 de octubre de 1854.

za de trabajo y de laboriosidad una posición». Y desde las filas moderadas, Gonzalo Morón abogaba directamente por una ley de incompatibilidades que acabase «con el dominio de la burocracia»⁵⁴. En la mayoría de los discursos fue coincidente el perfil de la representación que los candidatos dibujaron de sí mismos, ya que se declararon investidos de un doble mandato, imperativo y representativo. Celestino Mas aludía a su conducta pasada como credencial ante la nueva elección: «Independiente siempre, pude corresponder al deseo de mis electores y pude satisfacer mi conciencia... No he faltado ni faltaré jamás a mis compromisos»; De la Fuente entendía que su única misión como “buen” diputado era «corresponder a tanta distinción, sirviendo con mi acostumbrado celo a los intereses generales del país y a los peculiares de esa provincia». Otros políticos, sin embargo, no compartían dicha perspectiva. El progresista Lafuente deseaba que «los diputados no se olvidaran de que son *representantes de la nación*, no representantes de *intereses privados*», mientras que el moderado Nocedal publicó su manifiesto una vez fue elegido, porque creía que los diputados no debían aceptar «mandato alguno de sus electores»⁵⁵. En cualquier caso, representasen intereses de la provincia o interpretasen principios generales, los candidatos sabían que debían ser conocidos por los electores, y era esta circunstancia la que, en última instancia, legitimaba su elección. Lo apreciamos con nitidez en las “profesiones de fe”, donde los candidatos destacaban, sobre todo, sus antecedentes, su trayectoria personal y su reputación. Éste era, en definitiva, el auténtico programa. Pertenecer a la Milicia Nacional, haber sufrido persecución o cárcel durante la Década Moderada, o haber participado en la revolución integrando una junta, otorgaban un “pedigrí” liberal que no necesitaba mayor justificación ideológica, como expusieron, por ejemplo, Gómez de la Mata, Rúa Figueroa o González Alegre⁵⁶.

5. Epílogo. Ser elegido en unos comicios censitarios

En noviembre de 1854, una vez constituidas las Cortes con mayoría unionista, el 52% de los diputados ocupaban su escaño por primera vez. La

54. “La Europa”, 29 de septiembre de 1854; “Las Novedades”, 6 de octubre de 1854 y J. Azagra, *op. cit.*, p. 88. En la misma línea se manifestaron Alegre, Alonso, Lafuente y Calvo Asensio, así como los comités unionistas de Almería y Cádiz, y el comité demócrata de Tarragona.

55. “Diario de Barcelona”, 5 de octubre de 1854; “El Clamor Público”, 27 de septiembre de 1854; “La España”, 29 de septiembre de 1854 y “El Faro Nacional”, 24 de octubre de 1854.

56. “El Clamor Público”, 15 de septiembre de 1854; “La Iberia”, 27 de septiembre de 1854 y “La Nación”, 24 de septiembre de 1854.

prensa coincidió al afirmar que la injerencia del Gobierno en las elecciones fue mínima, que apenas hubo alteración del orden público y que «todas las opiniones legítimas» habían podido disputarse el triunfo⁵⁷. Se consignaron en el Congreso 13 protestas por fraude referidas a 10 provincias, siendo la participación media del 69%. Desde luego, debemos tomar con precaución esta cifra, pues hubo 20 provincias con una participación superior al 75%⁵⁸, pero, al mismo tiempo, es difícil precisar, en el contexto específico de 1854, hasta dónde llegó la indiferencia o la manipulación del electorado censitario. Conviene recordar que la ley electoral compuso un censo diverso y heterogéneo: «es la pequeña o grande masa de electores salida de los talleres, de los obradores, de los mostradores y de las tiendas». En efecto, encontramos, junto a comerciantes y profesionales liberales, a miembros de la pequeña burguesía — empleados, zapateros, panaderos, sastres o tenderos —, a quienes habría que sumar los propietarios y arrendatarios del campo. Son grupos con un notable protagonismo político entre 1837 y 1843, cuando se inicia una práctica participativa reflejada en la presentación de candidatos y programas⁵⁹. Pese al brusco freno que sufrió dicha dinámica durante la Década Moderada, el clima político de 1854 recuperó la cultura de la participación, visible en la creación de algunas juntas y en la elección de los mandos de la Milicia Nacional.

Pero mayor participación no implicaba necesariamente la aceptación unánime de la competencia política. Una cuestión era canalizar la revolución a través de las urnas⁶⁰, y otra diferente la valoración positiva del pluralismo político. La formación de la Unión Liberal, entendida como el único “partido liberal”, respondía precisamente a esa desconfianza hacia la disputa entre opciones distintas, bien desde una concepción monolítica de las responsabilidades del ejecutivo, bien desde una visión armnicista de la sociedad. Pero la realidad del liberalismo en 1854, sobre todo tras la irrupción de los demócratas, mostró que los candidatos buscaron el respaldo de los electores con muy diversos discursos. Todos partían de la afirmación de que el diputado debía ser “virtuoso”, es decir, debía conjugar la competencia profesional y política junto con una intachable moral priva-

57. Cfr. “El Clamor Público”, 11 de octubre de 1854, “La Época”, 12 de octubre de 1854 y “La Unión Liberal”, 12 de octubre de 1854.

58. N. Araque, *op. cit.*, vol. 1, pp. 363-385. I. Casanova, *op. cit.*, p. 154.

59. “El Centinela del Pueblo” (de Salamanca), 25 de octubre de 1854. J. Azagra, *op. cit.*, pp. 101-104. R. Zurita Aldeguer, *Revolución y burguesía (Alicante, 1854-1856)*, Alicante, Ayuntamiento de Alicante, 1990, pp. 46-57. P. Díaz Marín, *La cultura de la participación. Elecciones y ciudadanía en el liberalismo inicial (1834-1837)*, en “Mélanges de la Casa de Velázquez”, 2005, n. 35-1, pp. 99-108.

60. Los progresistas defendían, ante todo, la participación a través de la legalidad. Cfr. M. Sierra; R. Zurita, M.A. Peña, *La representación política en el discurso del liberalismo español (1845-1874)*, en “Ayer”, 2006, n. 61, pp. 15-45.

da. La discrepancia surgía a la hora de establecer el criterio por el que tenían que ser votados. Desde una óptica tradicional, la elección del diputado era el resultado de la espontánea decisión de los votantes a partir de su conocimiento del candidato “natural”, cuyo arraigo y posición social no sólo justificaba su compromiso político, sino que constituía lo esencial de su programa. De ahí se infiere, en muchos casos, el rechazo del elegible a figurar como candidato o a presentar un programa, pues ambos aspectos definen, según esta perspectiva, al político “oportunista”, que sólo ansía medrar. Frente a dicha visión del representante, se configuraba otra más moderna sustentada en la competencia “partidista” sobre la base de manifiestos con contenido ideológico y el compromiso en la defensa de unos principios, algo frecuente en candidatos noveles.

En cualquier caso, tanto si el discurso era un manifiesto programático, como si se trataba de una “profesión de fe”, aparecían yuxtapuestas las dos concepciones del mandato — representativo/imperativo —. No resultaba incompatible que el diputado fuese intérprete de principios generales y, al mismo tiempo, portavoz de intereses particulares. Quizá lo más novedoso es que se supera la tensión local/nacional, pues la identificación entre representante y representado no es exclusiva de los políticos autóctonos sino que también se hace extensiva a políticos nacionales como O'Donnell, Espartero, Olózaga o Ríos Rosas, quienes obtuvieron escaños por varias provincias.

STORIA E PROBLEMI CONTEMPORANEI

N. 45, a. XX, 2007

Ebrei e nazione

Carlotta Ferrara degli Uberti e Daniele Menozzi, *Premessa*

Carlotta Ferrara degli Uberti, *Introduzione*

Saggi

Anna Foa, *Il mito dell'assimilazione. La storiografia sull'Emancipazione degli ebrei italiani: prospettive e condizionamenti*

Barbara Armani, *"Ebrei in casa". Famiglia, etnicità e ruoli sessuali tra norme, pratiche e rappresentazioni*

Carlotta Ferrara degli Uberti, *Brit milah: il patto ebraico. Fede, scienza e appartenenza nazionale*

Francesca Sofia, *Esodi e profezie: in margine ad emancipazione sociale e processo risorgimentale*

Ricerche

Luciano Casali, *La politica e la propaganda. Ramiro Ledesma Ramos e il caso spagnolo*
Maurizio Fiorillo, *Tra stragi e tregue. I rapporti tra partigiani e tedeschi nell'area apuano-lunigianese*

Paolo Acanfora, *L'alternativa democratico cristiana alla leadership di De Gasperi: il dossetismo nel giudizio della diplomazia belga*

Convegni

Annalisa Cegna, *Storia e memoria del confine orientale italiano*

Recensioni

Marco Severini, *La modernità di Rodolfo Mondolfo*

Elena Mazzini, *L'itinerario di Israel Zoller*

Francesco Mores, *Il podestà ebreo*

Luciano Casali, *Per i fascisti neppure un sorriso. Stampa femminile nella Resistenza*

Patrizia Gabrielli, *Giglia Tedesco Tatò. Una vita con la politica*

Massimo Papini, *Il diario di Luciano Barca dall'interno del vertice del Pci*

Roberto Balzani, *Per una storia di Senigallia in età contemporanea*

Schede

a cura di Marina Benadduci, Mario Fratesi, Pasquale Iuso, Matteo Morandi

Abbonamento annuo: € 32 (Italia), € 48 (Estero), € 66 (Sostenitore), € 66 (via aerea)
Conto corrente postale 21716402 Editrice Clueb Bologna – via Marsala, 31 – 40126
Bologna (precisando la causale del versamento). *Indirizzo redazione:* Istituto regionale
per la storia del movimento di liberazione nelle Marche – via Villafranca, 1 – 60122
Ancona – tel. 071/2071205 – fax 071/202271 – e-mail: ipapini@tin.it